

Expediente: 3064/04

Carátula: GAETE RICARDO FRANCISCO C/ COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 06/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MARTINEZ, JORGE RAUL-ACTOR/A

900000000000 - MOZZATI, SONIA AIDA-ACTOR/A

900000000000 - RIVERO, BLANCA ISABEL-ACTOR/A

900000000000 - ESCALERA, BLANCA SUSANA-PATROCINANTE

900000000000 - NALLIM, HUGO EDGARDO, -POR DERECHO PROPIO

900000000000 - CARRIZO, ALBA LIA-ACTOR/A

900000000000 - ARAMBURU PABLO, -POR DERECHO PROPIO

900000000000 - FONTAN DE IRIARTE, CARMEN-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - IRIARTE, LUIS-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - RIVADENEIRA, CECILIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

20365842354 - COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

900000000000 - IGLESIAS, GRACIELA ROSALINDA-ACTOR/A

20321440496 - GAETE, RICARDO FRANCISCO-ACTOR/A

20132781746 - NADER, MARIA CRISTINA-CONYUGE SUPERSTITE

900000000000 - IGLESIAS, LUISA DEL CARMEN-ACTOR/A

900000000000 - RADA, VICTOR HUGO-ACTOR/A

20217459908 - PASQUALINI, MARCELO-POR DERECHO PROPIO

20127341479 - MORENO, RAUL ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 3064/04



H102225344917

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2025

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "GAETE RICARDO FRANCISCO c/ COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE TUCUMAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. n°: 3064/04, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a resolución del Tribunal para decidir sobre la inhibición planteada por las Sras. Vocales de la Sala IIa., Dras. María Dolores Leone Cervera y María del Pilar Amenábar, con fundamento en la disposición normativa contenida en el art. 111 inciso 10ª del C.P.C.T.

El caso encuadra en las previsiones de la norma de cita, en concordancia con la del art.117 del C.P.C.T, en virtud de las cuales constituye causa legal de inhibición "Haber intervenido en el caso que debe decidir, como letrado, apoderado, fiscal o defensor, haber emitido resolución como juez sobre la cuestión que se le somete a decisión; haber dado recomendaciones acerca del pleito o haber emitido opinión extrajudicial sobre el mismo, antes o después de haber comenzado".

En consecuencia y a fin de garantizar a las partes la necesaria objetividad en todo el proceso, cabe acoger las inhibiciones formuladas.

Por ello, se

RESUELVE:

- I.- ACEPTAR** la inhibición de la Sra. Vocal de la Sala IIa., Dra. María Dolores Leone Cervera por la causal prevista en el art. 111, inciso 10º, del C.P.C.T.
- II.- ACEPTAR** la inhibición de la Sra. Vocal de la Sala IIa., Dra. María del Pilar Amenábar por la causal prevista en el art. 111, inciso 10º, del C.P.C.T..-

III.- DETERMINAR que el presente Tribunal entenderá en la cuestión a resolver.-

HAGASE SABER

BENJAMÍN MOISÁ RAÚL HORACIO BEJAS

Ante mí:

FEDRA E.LAGO

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:
CN=BEJAS Raul Horacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110657197

Certificado digital:
CN=MOISA Benjamin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181862174

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.